

DICTAMEN QUE PRESENTA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, SOBRE LAS AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES AL ORIGEN, MONTO, APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EMPLEADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “PROYECTO SOCIALDEMÓCRATA ESTADO DE MÉXICO, A.C.”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS INDEPENDIENTES DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN.

Toluca de Lerdo, México; diecinueve de mayo de dos mil once.

ANTECEDENTES

- I. Por decreto 163, expedido por la “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el nueve de mayo de dos mil ocho, con vigencia al día siguiente de su publicación, se reformó, entre otros, el artículo 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, creándose el Órgano Técnico de Fiscalización, auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dotado de autonomía de gestión en la realización de su atribución especializada y técnica;
- II. Por decreto 196, expedido por la “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el diez de septiembre de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 39 y 62, del Código

Electoral del Estado de México, disponiéndose en la fracción II, inciso d, del último numeral citado, como atribución del Órgano Técnico de Fiscalización, la de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local. Dicha atribución es ejercida mediante la revisión a los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos, que las organizaciones de ciudadanos están obligadas a presentar de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, párrafo segundo, del primero de los preceptos mencionados;

- III. A través del Acuerdo CG/66/2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el ocho de enero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto expidió el “Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local”, cuyos artículos 28 y 30, son obsecuentes con el diverso 39, fracción I, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, disponiendo la obligación de las Organizaciones de Ciudadanos de presentar al Órgano Técnico de Fiscalización, de manera trimestral, a partir de la notificación al Instituto del inicio de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, los informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos;
- IV. El tres de diciembre de dos mil nueve, el ciudadano Jorge Carlos Díaz Cuervo, presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto,

escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, informó al Instituto la intención de iniciar actividades tendientes a la conformación de un partido político local.

- V. Por virtud de la presentación del escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, la Organización de Ciudadanos se ubica en el supuesto del artículo 39, fracción I, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México; y 28, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, por lo que a partir de ese momento adquirió relevancia para el Instituto Electoral del Estado de México, en su carácter de sujeto obligado a informar trimestralmente al Órgano Técnico de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades políticas independientes, obligación cuyo cumplimiento continúa, en su caso, hasta la obtención de su registro como partido político local;
- VI. El veinticinco de marzo de dos mil diez, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Octava Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo número seis denominado *“Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”*

informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local”.

- VII. El treinta de abril de dos mil diez, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEEM/CG/15/2010 denominado *“Relativo al Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.” informa al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener su registro como partido político local ”*, en cuyos puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** se establece:

“(…)

SEGUNDO.-Se tiene por presentado el escrito de notificación de la Organización de Ciudadanos denominada *“Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”*, por lo que dentro del plazo de doce meses que el artículo 39, párrafo quinto, fracción I, del Código Electoral del Estado de México le confiere, que comprende del tres de diciembre del año dos mil nueve al dos de diciembre del año dos mil diez, realice y acredite con documentación fehaciente ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la realización de actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentado el escrito de notificación del inicio de actividades políticas independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

TERCERO.-La Organización de ciudadanos *“Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”*, deberá presentar los informes trimestrales sobre el origen y destino de sus recursos en las fechas y plazos que haga constar la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dentro del plazo de inicio y término de los doce meses a que se refiere el Punto Segundo de este Acuerdo.”

- VIII. Mediante oficio IEEM/CEDRPP/226/2010, del cuatro de mayo de dos mil diez, le fue notificado a la Organización de Ciudadanos *“Proyecto*

Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, el calendario en el que se precisan los plazos para la presentación de los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos.

- IX. Del mismo modo, a través de oficio IEEM/OTF/0198/2010, del veintiséis de marzo de dos mil diez, el Órgano Técnico de Fiscalización notificó el cronograma con las fechas en las cuales la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, debía presentar los informes trimestrales, relativos al origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades. Los plazos y términos son los siguientes:

TRIMESTRE	PERIODO		TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN
	Del	Al	
Primero	03 de diciembre de 2009	02 de marzo de 2010	23 de abril de 2010
Segundo	03 de marzo de 2010	02 de junio de 2010	14 de julio de 2010
Tercero	03 de junio de 2010	02 de septiembre de 2010	18 de octubre de 2010
Cuarto	03 de septiembre de 2010	02 de diciembre de 2010	20 de enero de 2011

Debe señalarse que en el cronograma notificado por la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, de forma inadecuada se indicó el dieciséis de junio de dos mil diez, como el término para la presentación del primer informe trimestral, sin embargo, este Órgano Técnico de Fiscalización, en cumplimiento el principio depurador en materia electoral, concebido

como la facultad de la autoridad administrativa electoral para vigilar que las actividades de los sujetos obligados se ciñan a los diversos principios constitucionales y legales en materia electoral, mediante oficio IEEM/OTF/373/2010, notificado el veintisiete de mayo de dos mil diez, requirió a la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.” para que presentara a la brevedad el primer informe trimestral correspondiente al periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de marzo de dos mil diez.

- X. La Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.” presentó los cuatro informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos, los que fueron revisados por este Órgano Técnico de Fiscalización, advirtiéndose en cada uno errores u omisiones notificadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, inciso j, del Código Electoral del Estado de México; 32 y 36, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Como ha quedado asentado en el numeral que antecede, y toda vez que en el cronograma notificado por la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, se señaló incorrectamente como término para la presentación del primer informe trimestral de la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.” el dieciséis de junio de dos

mil diez. El sujeto obligado presentó el primer informe trimestral correspondiente al periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de marzo de dos mil diez, hasta el quince de junio de dos mil diez. Por lo que hace al resto de los informes trimestrales, éstos fueron presentados oportunamente.

Las fechas de presentación de los informes y los oficios de notificación de errores u omisiones son las que a continuación se indican:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES
15 de junio de 2010	IEEM/OTF/494/2010	03 de agosto de 2010
12 de julio de 2010	IEEM/OTF/576/2010	30 de agosto de 2010
18 de octubre de 2010	IEEM/OTF/0723/2010	02 de diciembre de 2010
20 de enero de 2011	IEEM/OTF/116/2011	03 de marzo de 2011

- XI. La función fiscalizadora sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos por la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, comprende el denominado control de regularidad y el control operativo, pues por una parte se comprueba que la gestión de sus finanzas se realiza según las normas reglamentarias en materia de fiscalización aplicables y a los principios contables, de modo que permitan emitir una opinión fundada, y por el otro se realiza una evaluación de la gestión de la actividad económica financiera de la organización para comprobar su adecuación a los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas;

XII. En términos de los artículos 62, fracción II, inciso h, del Código Electoral del Estado de México; 37, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local; y 15, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el Órgano Técnico de Fiscalización debe presentar al Consejo General el informe periódico sobre el avance de las revisiones trimestrales y un dictamen del análisis sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados por la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, derivado de la realización de actividades políticas independientes, en el que se determine la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 9, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, o por el contrario, la inexistencia de observaciones en los términos siguientes:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

A. Objeto de las revisiones

La obligación a cargo de las Organizaciones de Ciudadanos, de presentar al Órgano Técnico de Fiscalización, los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades, conforma un mecanismo que tutela los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

La responsabilidad, vinculada a los efectos y consecuencias de las decisiones que se toman, que no sólo obliga cuando se está en presencia del ejercicio de recursos públicos, sino también cuando se realizan actividades cuya relevancia trasciende el ámbito de lo privado, como lo es la notificación del inicio de las actividades políticas independientes, cuando las Organizaciones de Ciudadanos adquieren preeminencia en el espectro del derecho electoral. Al respecto, Mauricio Merino, afirma que la ética de la responsabilidad *“apunta hacia los resultados y no sólo hacia los procedimientos; alude a la necesidad de compartir información acerca de las consecuencias políticas y sociales de la acción pública, y no solo hacia la información que cada oficina quiera ofrecer luego de procesarla.”*¹ La importancia de la responsabilidad radica en la máxima *Weberiana* de que *“...quien actúa conforme a la ética de la responsabilidad, dirá siempre que las consecuencias de los actos realizados, son imputables a su acción.”*² En el caso concreto no basta con que las Organizaciones de Ciudadanos informen el origen, monto, aplicación y destino de los recursos que han ejercido, sino que la real eficacia de sus obligaciones en materia de fiscalización descansa en la definición de su imputabilidad ante el incumplimiento de las mismas.

La premisa fundamental de que la transparencia comprende uno de los requisitos del sistema político democrático lo es no sólo de origen, sino también en cuanto a su operación, pues refleja la manera en que se desarrollan las actividades dentro de su ámbito. Es así que todo sujeto que actúe inmerso en el mismo se ha de conducir con absoluta claridad en el

¹ Merino Mauricio, *La transparencia como política pública*, en Ackerman, John (coordinador), *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho*, UNAM-Siglo XXI editores, México, D.F., 2008, p. 255.

² *Ibidem*.

manejo de los recursos que ejerza, sean éstos de naturaleza pública o privada. La supervisión y la evaluación de la actuación de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político local, tiene en la develación de la información su primer presupuesto. La transparencia a que se encuentran obligados los sujetos que pretendan constituirse en partido político local, puede definirse como la conducta que deben observar a partir de que informan el inicio de actividades políticas independientes mediante la admisión de verificación de su información financiera a través de actos que dan apertura y visibilidad al manejo de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades.

Por su parte, la rendición de cuentas entraña una segunda dimensión, la que se refiere a la justificación y evaluación de la información que se ha develado, y contempla la posibilidad de que se sancione a quien ha incurrido en actos ilegales o irregulares, por no haber observado las conductas a las que se encontraba obligado, haber informado de un modo insuficiente o haber faltado a la verdad. En el caso concreto, la rendición de cuentas se ve materializada en el análisis y verificación que realiza el Órgano Técnico de Fiscalización sobre el desempeño que ha tenido la Organización de Ciudadanos en el manejo de sus recursos.

No debe pasarse por alto, que la atribución de fiscalización conferida a este órgano central indudablemente introduce a las organizaciones de ciudadanos en la cultura democrática de la responsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas, que la reforma electoral de dos mil

ocho dispuso con claridad como arquetipo de convivencia institucional entre la autoridad electoral y los entes fiscalizados, pues para el caso de que accedan al registro al que aspiran deberán haber formado suficiente conciencia de la responsabilidad pública que deben asumir, dada la relevancia también pública, de sus actividades.

Las revisiones a los informes trimestrales de la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados en el periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de diciembre de dos mil diez, se desarrollaron a efecto de obtener un grado razonable de convencimiento sobre su veracidad, sin embargo la referida razonabilidad no fue obtenida ya que la Organización de Ciudadanos en todos sus informes no reportó información financiera.

B. Actividades realizadas y alcance

La revisión a los cuatro informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos de la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.” se realizó en términos de lo dispuesto por el artículo 34, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, a través de la verificación de la evidencia comprobatoria de las operaciones, aplicando las técnicas de auditoría de observación y procedimientos analíticos, entre otras, incluidas

en el boletín 3060 de las *Normas y de Auditoría y Normas para Atestiguar*, expedidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

El dieciséis de noviembre de dos mil diez, mediante oficio IEEM/OTF/698/2010, el Órgano Técnico de Fiscalización, en ejercicio de su autonomía de gestión, solicitó a la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, informara el lugar y fecha en el que se realizaría su más próxima actividad política, a efecto de realizar una visita de verificación para corroborar la veracidad sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos erogados, en el entendido de que dicha visita versaría exclusivamente sobre la procedencia y empleo de los recursos y sería absolutamente ajena a la actividad sustantiva que se realizara. En consecuencia, el treinta de noviembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos, informó que su actividad política más próxima se llevaría a cabo “...el 4 de diciembre próximo a las 12:00 hrs. en Calle del Rosal No. 20, Villa de las Palmas en Atizapán, Estado de México.”

No obstante, el tres de diciembre de dos mil diez, mediante oficio IEEM/OTF/727/2010, el Órgano Técnico de Fiscalización notificó a la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, la imposibilidad para realizar la visita de verificación, pues la fecha informada para la realización de la actividad más próxima era el cuatro de diciembre de dos mil diez, es decir, cuando ya había transcurrido el plazo de doce meses para la realización de actividades políticas independientes, que feneció el dos de diciembre de dos mil diez, por lo que

llevarla a cabo implicaría un exceso en el ejercicio de las atribuciones en materia de fiscalización, lo que implicaría quebrantar los principios de constitucionalidad, certeza y legalidad que rigen la actuación de la autoridad electoral.

B.1 Estudio general y análisis de ingresos y gastos

La Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, durante el periodo sujeto a revisión que comprende del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de diciembre de dos mil diez, no reportó ingresos de ninguna especie, ni tampoco gastos, en ninguno de los informes trimestrales sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos empleados en la realización de sus actividades políticas independientes. A continuación se detallan las manifestaciones realizadas en cada uno de los escritos de presentación de los informes trimestrales, con las cuales pretendió justificar la circunstancia de no reportar ingresos ni gastos.

INFORME TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DE “PROYECTO SOCIALDEMÓCRATA ESTADO DE MÉXICO, A.C.”
Primero	<i>“...Para la organización que represento es importante manifestar que, durante ese período, esperábamos la aprobación del Consejo General a la que se refiere el artículo 12, párrafo segundo, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y, por consiguiente, de la notificación que señala la misma disposición, la cual recibimos el 4 de mayo pasado. Por lo que nuestra agrupación redujo su manejo financiero al mínimo, realizando sus actividades políticas en espacios públicos o</i>

INFORME TRIMESTRAL		MANIFESTACIÓN DE "PROYECTO SOCIALDEMOCRATA ESTADO DE MÉXICO, A.C."	
		<i>domicilios particulares, de manera que no se requirieron el uso de recursos."</i>	
	Segundo	<i>"...En ese sentido es como, para el desarrollo de nuestras actividades políticas independientes, no hubo necesidad de hacer uso de recursos económicos y financieros en el trimestre considerado del 3 de marzo al 2 de junio de 2010, en virtud de que las acciones que se realizaron implicaron solo el esfuerzo de quienes integramos la organización como parte del trabajo estrictamente voluntario y honorífico que llevamos a cabo y también como parte del replanteamiento de lo que debe ser nuestra nueva organización en cuanto a su funcionamiento, tanto público como interno.</i>	
	Tercero	<i>"...No obstante, no pasa inadvertido para nosotros que las dificultades financieras que una organización, como la que en este momento constituimos, para sostenerse y consolidarse solo de las aportaciones de sus militantes son enormes y que la supervivencia no depende sólo de nuestra capacidad de afiliación. Por ello, desde el inicio del procedimiento, adoptamos el acuerdo de realizar, en esta primera fase, nuestras actividades políticas independientes sólo de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes. Nuestra finalidad es, en el caso de ser sancionados favorablemente al término de la misma, hacer uso de los financiamientos que la legislación nos permite en la etapa de las asambleas constitutivas que se consideran en el Código Electoral del Estado de México..."</i>	
	Cuarto	<i>"...Para el periodo que se reporta, las actividades que se realizaron fueron gracias a las aportaciones en especie, entendidas como la facilitación de los domicilios por parte de militantes y simpatizantes, mismas que se anexan a la presente en los formatos correspondientes."</i>	

B.2 Estudio general y análisis de bienes

B.2.1 Bancos

Durante el periodo sujeto a revisión que comprende del tres de diciembre de dos mil nueve, al dos de diciembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos, “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, no aperturó la cuenta bancaria a que se refiere el artículo 8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local. Sobre el particular, debe decirse que tal y como ha quedado indicado, no reportó ingresos en efectivo.

B.3 Estudio general y análisis de obligaciones

Durante el periodo sujeto a revisión la Organización de Ciudadanos no presenta pasivos (obligaciones pendientes de pago), por lo que en este rubro no existen situaciones que reportar.

B.4 Bienes otorgados en comodato

En términos de lo dispuesto por el artículo 7, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local, “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, recibió bienes inmuebles otorgados en comodato durante los cuatro trimestres que se comprenden en el periodo sujeto a revisión, que son los que a continuación se indican:

PRIMER TRIMESTRE					
FOLIO APAS	COMODANTE	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	CRITERIO DE VALUACIÓN	FECHA DE USO
001	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	07/12/09 16:00-22:00.
002	Laura Patricia Briseño Fabián	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Ignacio Zaragoza No. 35, Colonia Juárez Pantitlán, C.P. 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México	Catastral \$600,000.00	11/12/09 16:00-22:00.
003	Gloria Verónica de Guadalupe Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Circuito Misioneros Edificio G, departamento 8, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	15/12/09 16:00-22:00
004	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	16/01/09 16:00-22:00
005	Laura Patricia Briseño Fabián	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Ignacio Zaragoza No. 35, Colonia Juárez Pantitlán, C.P. 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México	Catastral \$600,000.00	23/01/09 16:00-22:00
006	Gloria Verónica de Guadalupe Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Circuito Misioneros Edificio G, departamento 8, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	30/01/09 16:00-22:00
007	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	13/02/10 16:00-22:00
008	Laura Patricia	Proyecto	Ignacio Zaragoza	Catastral	20/02/10

PRIMER TRIMESTRE					
FOLIO APAS	COMODANTE	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	CRITERIO DE VALUACIÓN	FECHA DE USO
	Briseño Fabián	Socialdemócrata Estado de México, A.C.	No. 35, Colonia Juárez Pantitlán, C.P. 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México	\$600,000.00	16:00-22:00
009	Gloria Verónica de Guadalupe Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Circuito Misioneros Edificio G, departamento 8, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	27/02/2010 16:00-22:00

SEGUNDO TRIMESTRE					
FOLIO APAS	COMODANTE	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	CRITERIO DE VALUACIÓN	FECHA DE USO
010	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	06/03/10 16:00-22:00.
011	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Castillo de Lindsey 15 Mz 97 Lote 10 Condado de Sayaveedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	14/03/10 09:00-15:00.
012	Arturo Mendoza Torres	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Monedita de Oro 204, Colonia Benito Juárez C.P. 57000, Nezahualcóyotl Estado de México	Sin valuación	20/03/10 16:00-22:00
013	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	06/03/10 16:00-22:00
014	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Castillo de Lindsey 15 Mz 97 Lote 10 Condado de Sayaveedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	18/04/10 09:00-15:00

SEGUNDO TRIMESTRE					
FOLIO APAS	COMODANTE	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	CRITERIO DE VALUACIÓN	FECHA DE USO
015	Arturo Mendoza Torres	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Monedita de Oro 204, Colonia Benito Juárez C.P. 57000, Nezahualcóyotl Estado de México	Sin valuación	24/04/10 16:00-22:00
016	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	06/05/10 16:00-22:00
017	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Castillo de Lindsey 15 Mz 97 Lote 10 Condado de Sayaveedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	16/05/10 09:00-15:00
018	Arturo Mendoza Torres	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Monedita de Oro 204, Colonia Benito Juárez C.P. 57000, Nezahualcóyotl Estado de México	Sin valuación	22/05/10 16:00-22:00
019	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Castillo de Lindsey 15 Mz 97 Lote 10 Condado de Sayaveedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	30/05/10 09:00-15:00

TERCER TRIMESTRE					
FOLIO APAS	COMODANTE	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	CRITERIO DE VALUACIÓN	FECHA DE USO
020	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	05/06/10 16:00-22:00.
021	Arturo Mendoza Torres	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Monedita de Oro 204, Colonia Benito Juárez C.P. 57000, Nezahualcóyotl Estado de México	Catastral \$500,000.00	13/06/10 16:00-22:00.
022	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata	Castillo de Lindsey 15 Mz 97	Catastral \$1'200,000.00	19/06/10 09:00-

TERCER TRIMESTRE					
FOLIO APAS	COMODANTE	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	CRITERIO DE VALUACIÓN	FECHA DE USO
		Estado de México, A.C.	Lote 10 Condado de Sayavedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México		15:00
023	Josefina Martínez Sánchez	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	José Guadalupe Posadas No. 307, Colonia Los Ángeles C.P. 50029, Toluca, Estado de México	Sin valuación	27/06/10 09:00-15:00
024	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	03/07/10 16:00-22:00
025	Arturo Mendoza Torres	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Monedita de Oro 204, Colonia Benito Juárez C.P. 57000, Nezahualcóyotl Estado de México	Catastral \$500,000.00	11/07/10 16:00-22:00
026	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Castillo de Lindsey 15 Mz 97 Lote 10 Condado de Sayavedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	17/07/10 09:00-15:00
027	Josefina Martínez Sánchez	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	José Guadalupe Posadas No. 307, Colonia Los Ángeles C.P. 50029, Toluca, Estado de México	Sin valuación	25/07/10 09:00-15:00
028	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	07/08/10 16:00-22:00
029	Arturo Mendoza Torres	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Monedita de Oro 204, Colonia Benito Juárez C.P. 57000, Nezahualcóyotl Estado de México	Catastral \$500,000.00	15/08/10 16:00-22:00
030	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de	Castillo de Lindsey 15 Mz 97 Lote 10 Condado	Catastral \$1'200,000.00	21/08/10 09:00-15:00

TERCER TRIMESTRE					
FOLIO APAS	COMODANTE	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	CRITERIO DE VALUACIÓN	FECHA DE USO
		México, A.C.	de Sayaveedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México		
031	Josefina Martínez Sánchez	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	José Guadalupe Posadas No. 307, Colonia Los Ángeles C.P. 50029, Toluca, Estado de México	Sin valuación	29/08/10 09:00-15:00

CUARTO TRIMESTRE					
FOLIO APAS	COMODANTE	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	CRITERIO DE VALUACIÓN	FECHA DE USO
032	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	04/09/10 16:00-22:00.
033	Arturo Mendoza Torres	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Monedita de Oro 204, Colonia Benito Juárez C.P. 57000, Nezahualcóyotl Estado de México	Sin valuación	11/09/10 16:00-22:00.
034	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Castillo de Lindsey 15 Mz 97 Lote 10 Condado de Sayaveedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	19/09/10 09:00-15:00
035	Josefina Martínez Sánchez	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	José Guadalupe Posadas No. 307, Colonia Los Ángeles C.P. 50029, Toluca, Estado de México	Sin valuación	26/09/10 09:00-15:00
036	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	07/10/10 16:00-22:00
037	Arturo Mendoza Torres	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Monedita de Oro 204, Colonia Benito Juárez C.P. 57000, Nezahualcóyotl	Catastral \$500,000.00	09/10/10 16:00-22:00

CUARTO TRIMESTRE					
FOLIO APAS	COMODANTE	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	CRITERIO DE VALUACIÓN	FECHA DE USO
			Estado de México		
038	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Castillo de Lindsey 15 Mz 97 Lote 10 Condado de Sayaveedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	17/10/10 09:00-15:00
039	Josefina Martínez Sánchez	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	José Guadalupe Posadas No. 307, Colonia Los Ángeles C.P. 50029, Toluca, Estado de México	Sin valuación	24/10/10 09:00-15:00
040	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Boulevard de Santa Cruz No. 163, Fraccionamiento Boulevares, C.P. 53140, Naucalpan, Estado de México	Catastral \$1'500,000.00	06/11/10 16:00-22:00
041	Alma Olivia Chalé Góngora	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Castillo de Lindsey 15 Mz 97 Lote 10 Condado de Sayaveedra, Ciudad López Mateos, Atizapán, Estado de México	Catastral \$1'200,000.00	07/11/10 09:00-15:00
042	Arturo Mendoza Torres	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	Monedita de Oro 204, Colonia Benito Juárez C.P. 57000, Nezahualcóyotl Estado de México	Catastral \$500,000.00	13/11/10 16:00-22:00
043	Josefina Martínez Sánchez	Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.	José Guadalupe Posadas No. 307, Colonia Los Ángeles C.P. 50029, Toluca, Estado de México	Sin valuación	14/11/10 09:00-15:00

De la aplicación de la revisión a las aportaciones temporales reportadas por la Organización de Ciudadanos que se estudian en el presente apartado, se determina que en lo general están soportadas en términos de lo establecido por los artículos 7, 9, 10, y 11, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que

pretenden obtener su Registro como Partido Político Local, de modo que se proporcionó y obtuvo la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos los elementos que acreditan la autenticidad de las operaciones que permiten soportar el presente dictamen, mismos que una vez analizados se corroboraron como valores ajenos los cuales fueron revelados adecuadamente, por lo que el resultado obtenido es satisfactorio.

Ahora bien, al tratarse de aportaciones temporales de las contempladas en el artículo 7, del reglamento de la materia, debe aclararse que tienen una naturaleza particular, pues como se aprecia están constituidas por la celebración de contratos de comodato a través de los cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.721 del Código Civil del Estado de México, sólo se concedió gratuitamente el uso de bienes inmuebles, por lapsos máximos de seis horas, al cabo de las cuales fueron restituidos por “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.” a los comodantes.

Corresponde a esta autoridad fiscalizadora determinar si tales aportaciones tienen o no la naturaleza de un *ingreso*, concepto que definido técnicamente indica: *“Dinero o su equivalente ganado o acumulado durante un periodo contable, que aumenta el total del activo neto existente con anterioridad, y que procede de las ventas y rentas de cualquier tipo de bienes o servicios, intereses, donaciones, recuperaciones de daños y*

*ganancias accidentales de cualquier procedencia externa, genéricamente hablando.*³

De la definición proporcionada, se puede afirmar que la característica preponderante para la consideración de un ingreso es el aumento al activo con que la entidad contaba anteriormente. Ahora bien, el término *activo* hace referencia a *“Todo bien o elemento tangible e intangible susceptible de valorización sobre las cuales la empresa tenga derecho de propiedad...”*⁴. De tal forma, se debe concluir que el aumento del activo implica necesariamente la propiedad de los bienes que se registran en el mismo. Así, toda vez que mediante el contrato de comodato se concede gratuitamente el uso de un bien, mismo que debe ser restituido, es decir, que se trata de un contrato traslativo de la posesión temporal, más no de la propiedad, es dable concluir que dicha figura no representa un ingreso, de ahí el tratamiento especial que se da a los celebrados por “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, en el presente dictamen.

C. Resultados

C.1. No se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie de los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial de la Federación, de las Entidades Federativas o de los Ayuntamientos; de partidos políticos nacionales o extranjeros; de ministros de culto religioso;

³Cooper William e Ijiri Yuri (comps.), *Diccionario Kohler para Contadores*, Limusa Noriega Editores, 6ª edición, México, D.F., 2005, voz *ingresos*, p. 428.

⁴ Martino Mendiluce, Fernando, *Diccionario de Conceptos Económicos y Financieros*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 2001, voz *activo*, p.p. 17 y 18.

ni de personas morales mexicanas o extranjeras de carácter mercantil, por lo que se determina que la Organización de Ciudadanos respetó lo dispuesto por los artículos 9, fracción VI, 39, fracción I, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México; y 9, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

C.2 Al no haberse reportado ingresos ni gastos por parte de la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, este Órgano Técnico de Fiscalización no contó con elementos financieros para pronunciarse sobre la razonabilidad de los saldos sobre una partida o grupo de partidas contables, que pudieran haberse registrado sobre el origen, monto, aplicación y destino de sus recursos, habida cuenta que dicha Organización siempre reportó dentro de sus informes trimestrales cantidades en ceros, lo que significa que no recibió ingresos ni efectuó gastos, limitándose a informar sobre los bienes inmuebles aportados temporalmente en comodato, los cuales no forman parte del activo, del pasivo y consecuentemente de su patrimonio, por tratarse de bienes propiedad de terceros.

C.3 Como ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Organizaciones de Ciudadanos constituyen medios legales para hacer efectivo el derecho constitucional de libre asociación en materia política de los ciudadanos mexicanos (como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y la cultura política), así como a la creación de una opinión

pública mejor informada; y son el conducto para encauzar las expresiones sociales, en torno a los problemas públicos de interés general que impactan de forma directa en la sociedad, derivado del ascendente interés de éstas por los asuntos públicos; que tienden a coadyuvar en el fortalecimiento de la democracia, permitiendo y difundiendo la participación política de los ciudadanos por cauces legales.⁵ No obstante, sin demérito del derecho fundamental de asociación que le asiste a “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, debe decirse que su incapacidad para obtener financiamiento de las fuentes permitidas por el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político local, trae consigo la duda sobre la continuación de las operaciones que en su caso tenga proyectadas, ello de conformidad con lo dispuesto en el boletín 4010, de la Normas de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

C.4 Se encontraron omisiones, que en su momento fueron notificadas al Órgano de Administración de “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.” en términos del artículo 36 del reglamento de la materia, de modo que en los periodos de garantía de audiencia se otorgó a la Organización de Ciudadanos el plazo de diez días que marca el referido artículo, a efecto de que proporcionara la evidencia comprobatoria suficiente y competente a través de todos lo elementos que acreditaran la

⁵ Cfr. Considerando cuarto “Estudio de Fondo”, de la sentencia del diez de marzo de dos mil diez, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación SUP-RAP-17/2010, fojas 18 y 19.

autenticidad de los datos reportados, y que se describen en el siguiente apartado.

D. Observaciones, errores e irregularidades

Las observaciones, errores e irregularidades que fueron notificadas a la Organización de Ciudadanos mediante los oficios indicados en el punto “X” del apartado de “*Antecedentes*” son las que se detallan enseguida.

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>1. Como se apreció en el informe, la Organización de Ciudadanos, “...<i>redujo su manejo financiero al mínimo, realizando sus actividades políticas en espacios públicos o domicilios particulares...</i>” lo que significó que contó con aportaciones de sus afiliados y simpatizantes al facilitar los domicilios particulares para realizar las actividades políticas que refiere, de modo que se tratan de aportaciones temporales consistentes en bienes muebles e inmuebles, los cuales deberían estar sustentadas con los contratos de comodato respectivos, como lo establece el artículo 7 del reglamento de la materia.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos sustentara las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles con los contratos de comodato correspondientes o aclarara en qué consistió su manejo financiero mínimo y</p>	<p>El diecisiete de agosto de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: “<i>Se anexan a la presente los contratos de comodato que, aunque fueron bienes inmuebles que se facilitaron por unas cuantas horas para realizar los eventos, se nos indicó que debíamos presentar, de acuerdo a la asesoría que se nos proporcionó por la instancia a su cargo el pasado 11 de agosto de presente.</i>”</p> <p><i>En lo que se refiere a aclarar en qué consiste “su manejo financiero mínimo” me permito precisar que cuando se señaló que la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, “redujo su manejo financiero al mínimo, realizando sus actividades políticas en espacios públicos o domicilios particulares...” nos referíamos a que los eventos que se realizaron no representaron, para la</i></p>	<p>Toda vez que se aclaró en que consistió el manejo financiero mínimo de la Organización de Ciudadanos, y se acompañaron las copias de los contratos de comodato por las aportaciones temporales consistentes en los bienes inmuebles que se facilitaron para realizar eventos, la observación quedó solventada.</p>

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>las reflejara en el formato "INFO-TRIM".</p>	<p><i>organización, erogación o gasto alguno ya que estos se hicieron con las aportaciones en especie (que sustentamos con los contratos de comodato correspondientes) de los agremiados y la participación libre, voluntaria y con los recursos propios de quienes en ellas participaron. Evidentemente, como se desprende de la observación, la frase que utilizó, "manejo financiero mínimo", no fue la más afortunada y por ello el Órgano Técnico de Fiscalización infiere que hubo otros gastos que no se reportaron. Lo que nos obliga, en lo sucesivo, a ser más precisos en la argumentación de los informes posteriores..."</i></p>	
<p>2. La realización de actividades políticas "...en espacios públicos o domicilios particulares..." entrañan aportaciones de sus afiliados y simpatizantes al facilitar los domicilios particulares, por lo que la Organización de Ciudadanos debió expedir recibos foliados según el formato "APAS", entregar el original al aportante y conservar la copia, y llevar a cabo un corte trimestral de los mismos, como lo establecen los artículos 10 y 11 respectivamente, del reglamento de la materia, así como haberse acompañado de los testigos que corroboren dichas actividades estableciendo la fecha o período y el lugar de las mismas.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos elaborara los</p>	<p>El diecisiete de agosto de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: "...2.- ...Sobre la segunda observación que señala... me permito anexar a la presente los formatos requeridos..."</p>	<p>Vistos los formatos "APAS" y "CFR-APAS", elaborados con motivo de las aportaciones efectuadas por sus afiliados o simpatizantes, se determinó que la observación quedo solventada.</p>

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>recibos por las aportaciones de sus afiliados o simpatizantes y realizara el corte trimestral de los mismos, según el formato "APAS" y "CFR-APAS".</p>		
<p>3. La Organización de Ciudadanos redujo "...su manejo financiero al mínimo..." sin embargo, se solicitó que aclarara por qué no reconoció gastos por concepto de viáticos o pasajes derivado del traslado a los domicilios particulares o espacios públicos con motivo de sus actividades políticas, y de haber realizado dichas erogaciones registrarlas como gastos menores requisitando el formato "BITÁCORA", anexando los comprobantes correspondientes, tal y como lo establece el artículo 24 del reglamento de la materia.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos aclarara por qué no reconoció gastos por concepto de viáticos y pasajes derivado del traslado a los domicilios particulares donde realizó sus actividades políticas y en su caso presentara los registros contables requisitando el formato "BITÁCORA", así como el formato "INFO-TRIM".</p>	<p>El diecisiete de agosto de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: "...Al respecto es importante señalar que la organización que represento tiene como principio no fomentar el corporativismo político, consideramos que la utilización de recursos para el traslado de los agremiados, forma parte de esa práctica que no compartimos, aunque respetamos las versiones en contrario. Por lo que, como lo señalamos anteriormente, el traslado y participación de los agremiados fue bajo su propia voluntad y por sus propios medios, lo que significa que, para la Organización de Ciudadanos "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C." no representó sufragar gasto alguno en lo relativo a viáticos y pasajes como se solicita aclarar en su documento..."</p>	<p>Valorados los argumentos de la Organización de Ciudadanos respecto del no reconocimiento de gastos por concepto de viáticos y pasajes derivado del traslado a los domicilios particulares donde realizó sus actividades políticas, se determinó que la observación quedó solventada.</p>
<p>4. La Organización de Ciudadanos debió utilizar un sistema automatizado o un cuaderno de entradas y salidas para el registro contable de todos los ingresos y gastos, así como de la adquisición de bienes muebles e inmuebles y aportaciones temporales,</p>	<p>El diecisiete de agosto de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: "...4.- ...por un error involuntario de la persona encargada de entregar el informe respectivo ante la oficialía de partes, no se entrego el libro correspondiente, no obstante de llevarlo consigo. En reparo</p>	<p>Visto el cuaderno de entradas y salidas, se determinó que la observación quedó solventada.</p>

PRIMER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>como lo establecen los artículos 5 y 20 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos registrara en un sistema automatizado o en cuaderno de entradas y salidas los ingresos y gastos realizados.</p>	<p><i>a este infortunio, y en atención de su pertinente observación, anexo a la presente encontrará el libro respectivo...</i></p>	
<p>5. La Organización de Ciudadanos no abrió la cuenta bancaria mancomunada a que se refiere el artículo 8 del reglamento de la materia.</p> <p>Se solicitó abriera la cuenta bancaria, que ésta sea manejada mancomunadamente por quienes autorice el Órgano de Administración y el importe que en su caso sea utilizado para la apertura se registre como ingreso en el libro de entradas y salidas.</p>	<p>El diecisiete de agosto de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"...me permito informar a Usted que desde un inicio se presentaron algunos inconvenientes con la institución bancaria que elegimos, lo que representó pérdida de tiempo, situación que está siendo enmendada con la ubicación de otra institución pero el trámite rebasa el plazo fijado en su oficio por lo que apelamos a su comprensión y en breve habremos de notificarle la culminación del mismo para dar satisfecida la solicitud.</i></p>	<p>Aún cuando la Organización de Ciudadanos ha efectuado las acciones necesarias con la Institución Bancaria para poder abrir la cuenta, no se dio debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la materia, por lo tanto se determinó que la observación no fue solventada.</p>

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>1. La Organización de Ciudadanos debió determinar las aportaciones en especie y requisitar el recibo foliado por las aportaciones de afiliados y simpatizantes, según el formato "APAS", como lo establece el artículo 10 del reglamento de la materia.</p>	<p>El trece de septiembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"...Los eventos que se realizaron durante el segundo trimestre de actividades políticas independientes, no representaron para la Organización de Ciudadanos "Proyecto Socialdemócrata</i></p>	<p>Vistos los contratos de comodato, así como los formatos "APAS" para el registro de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie, requisitados con motivo de las aportaciones en especie realizadas a favor de la Organización de Ciudadanos,</p>

SEGUNDO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
Se solicitó a la Organización de Ciudadanos cuantificara las aportaciones en especie y las requisitara a través del formato "APAS".	<i>Estado de México, A.C.", ninguna erogación o gasto adicional que los que en especie se recibieron de los afiliados y simpatizantes, facilitando sus domicilios particulares y que se acreditan con los contratos respectivos que se anexan a la presente."</i>	se determinó que la observación quedó solventada.
<p>2. La Organización de Ciudadanos debió utilizar un sistema automatizado o un cuaderno de entradas y salidas para el registro contable de todos los ingresos y gastos, como lo establecen los artículos 5 y 20 del reglamento de la materia.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos registrara en un sistema automatizado o en cuaderno de entradas y salidas los ingresos y gastos realizados.</p>	El trece de septiembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"...Como lo señalamos en las observaciones anteriores por un error involuntario no se entregó el libro correspondiente. En reparo a este infortunio, y en atención de su pertinente observación, anexo a la presente encontrará el libro respectivo..."</i>	Visto el cuaderno de entradas y salidas con el registro de ingresos y gastos de la Organización de Ciudadanos, se determinó que la observación quedó solventada.
<p>3. No se aperturó la cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Organización de Ciudadanos, a que se refiere el artículo 8 del reglamento de la materia.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos aperturara la cuenta bancaria y el importe que fuera utilizado para la apertura se registrara como ingreso en el libro de entradas y salidas.</p>	El trece de septiembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"...Como informamos anteriormente, se presentaron algunos inconvenientes con la institución bancaria que elegimos para la apertura de la cuenta, situación que hasta el momento persiste, por lo que solicitamos una vez más su comprensión, y esperamos que en breve estemos en condiciones de informar al respecto y dar por satisfecha la presente solicitud."</i>	Aún cuando la Organización de Ciudadanos ha efectuado las acciones necesarias con la Institución Bancaria para poder aperturar la cuenta, no se dio debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la materia, por lo tanto se determinó que la observación no fue solventada.

TERCER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>1. La Organización de Ciudadanos manifestó no haber tenido la necesidad de hacer uso de recursos económicos y financieros, en virtud de que las acciones que se realizaron fueron gracias a las aportaciones en especie, entendidas como la facilitación de los domicilios, por parte de militantes y simpatizantes, en donde se llevaron a cabo las sesiones públicas de trabajo, sin embargo, no aclara en que consistieron éstas.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos que aclarara en que consistieron sus sesiones públicas de trabajo.</p>	<p>El dieciséis de diciembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"...Al respecto precisamos que al mencionar que realizamos "sesiones públicas de trabajo", fue una forma sintáctica o lingüística de referirse a las Actividades Políticas Independientes que debemos realizar y se describen detalladamente en el glosario del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales... Las cuales llevamos a cabo en los sitios que los afiliados y simpatizantes proporcionaron como aportaciones en especie y que registramos y reportamos en los formatos y con los contratos respectivos."</i></p>	<p>La Organización de Ciudadanos, no obstante que precisa a que se refiere al mencionar "sesiones públicas de trabajo", no aclara en que consistieron materialmente las actividades políticas independientes realizadas durante el trimestre, por lo que no se solventó dicha observación.</p>
<p>2. No se aperturó la cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Organización de Ciudadanos, a que se refiere el artículo 8 del reglamento de la materia.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos aclarara porqué no ha aperturó la cuenta bancaria.</p>	<p>El dieciséis de diciembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos manifestó: <i>"...como lo manifestamos anteriormente, se tuvo algunos problemas con las instituciones bancarias que en un principio elegimos, situación que se encuentra en vías de solución y que a la brevedad enteraremos. No obstante como lo hemos manifestado en anteriores informes, en esta primera etapa que nos encontramos las aportaciones de afiliados y simpatizantes han sido básicamente en especie lo que no ha implicado manejo de efectivo como se indica en el artículo 8 del "Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden</i></p>	<p>Aún cuando la Organización de Ciudadanos ha tenido únicamente aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la materia, por lo tanto, se determinó que la observación no fue solventada.</p>

TERCER TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
	<i>obtener su registro como Partido Político Local” el cual señala que “Los ingresos en efectivo serán depositados en cuenta bancaria a nombre de la organización...” Situación que evidentemente cambiará, si contamos con la aprobación del Consejo General del IEEM para pasar a la segunda fase del procedimiento para constituirnos en partido político local.”</i>	

CUARTO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
<p>1. La Organización de Ciudadanos manifestó no haber utilizado recursos económicos y financieros, ya que las actividades que realizó fueron gracias a las aportaciones en especie, entendidas como la facilitación de los domicilios por parte de militantes y simpatizantes, sin embargo, no aclara en que consistieron dichas actividades.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos aclarara en que consistieron las actividades políticas que realizó, y en su caso, reconocer los ingresos y gastos correspondientes.</p>	<p>El catorce de marzo de dos mil once, la Organización de Ciudadanos manifestó: “...De lo anterior se desprende que la organización que represento, y de acuerdo a lo que se informó en el período que se analiza, realizó Asambleas como parte de sus actividades políticas independientes que se enmarcan en el supuesto del artículo 9 del mencionado reglamento, bajo el rubro de aportaciones en especie. Lo que nos lleva a la siguiente parte de su requerimiento”</p>	<p>Toda vez que la Organización de Ciudadanos aclara en que consistieron las actividades políticas realizadas, se dio por solventada la observación.</p>
<p>2. No se ha aperturado la cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Organización de Ciudadanos, a que se refiere el artículo 8 del reglamento de la materia.</p> <p>Se solicitó a la Organización de Ciudadanos la aclaración</p>	<p>El catorce de marzo de dos mil once, la Organización de Ciudadanos manifestó: “...la primera parte del proceso que iniciamos los primeros días del mes de diciembre de 2009, se llevó a cabo con las aportaciones en especie de dirigentes y simpatizantes, y</p>	<p>Aún cuando la Organización de Ciudadanos ha tenido únicamente aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, no se ha dado debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la materia, por lo tanto, se determina que</p>

CUARTO TRIMESTRE		
Observación, error o irregularidad	Aclaración	Validación
correspondiente.	<i>que reportamos en el transcurso del período que llevamos a cabo las actividades políticas independientes a las que por ley estamos obligados, por lo que no tuvimos necesidad de hacer uso de recursos en efectivo en esta primera etapa, por lo que no requirió aperturar la cuenta bancaria que señala el artículo 8 del "Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan obtener su Registro como Partido Político Local".</i>	la observación no fue solventada.

E. Conclusiones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, párrafos segundo y tercero, 62, fracción II, incisos d y h, 84, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México; 1, 28, 29, 30, 32, 37, 41, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local; 13 y 15, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el Órgano Técnico de Fiscalización,

DICTAMINA:

PRIMERO. Durante el periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de diciembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos "Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C." cumplió

oportunamente con la obligación de presentar trimestralmente al Órgano Técnico de Fiscalización, los informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de sus actividades políticas independientes, excepción hecha del primer informe trimestral por las razones expuestas en el punto “IX”, del apartado de “*Antecedentes*” del presente dictamen;

SEGUNDO. Durante el periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de diciembre de dos mil diez, la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.” no reportó ingresos ni gastos para la realización de las actividades políticas independientes;

TERCERO. En términos del punto “C.2” del apartado “C. *Resultados*”, este Órgano Técnico de Fiscalización, no contó con elementos financieros para pronunciarse sobre la razonabilidad de los informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos de la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”;

CUARTO. En términos del punto “C.3” del apartado “C. *Resultados*”, la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, durante el periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de diciembre de dos mil diez, reflejó incapacidad para obtener financiamiento de las fuentes permitidas por el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que

pretendan obtener su registro como Partido Político local, lo que pone en duda la continuación de las operaciones que en su caso tenga proyectadas;

QUINTO. Durante el periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de diciembre de dos mil diez, no se detectaron aportaciones, donativos, financiamiento en dinero o en especie, a favor de la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A.C.”, de los prohibidos por los artículos 9, fracción VI, 39, fracción I, tercer párrafo; del Código Electoral del Estado de México; y 9, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local.

El Órgano Técnico de Fiscalización ha concluido el análisis de los informes trimestrales presentados por la Organización de Ciudadanos “Proyecto Socialdemócrata Estado de México, A. C.”, respecto del periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil nueve al dos de diciembre de dos mil diez, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos obtenidos para la realización de actividades políticas independientes.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**